INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II
SAMC-029-2022

OBJETO:

"OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN Y LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA"

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE DE 2022

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, ésto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural**.
7. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el artículo 2.2.8.7.1.15 establece que las funciones del IDEAM*".*

Que el Decreto 291 del 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 10, señala que son funciones de la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas; el artículo 13 del Decreto Ibídem señala que las funciones de la Subdirección de Meteorología.

Que el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, por parte del Grupo Operación de Redes Ambientales, y sus 11 áreas operativas, se opera una red hidrometeorológica de diferentes estaciones, de las cuales, aproximadamente el 89% corresponde con estaciones convencionales y el 11% son estaciones automáticas para el monitoreo y seguimiento de las condiciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del país. Entre las áreas operativas se encuentra, el Área Operativa No. 04 – Neiva, que realiza la operación y mantenimiento de varias estaciones hidrológicas; siguiendo la directriz establecida por el Grupo de Operación de Redes Ambientales de conformidad con las recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial – OMM.

Finalmente, el art. 20 de la citada ley establece que "*El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado",* forman parte del Comité Nacional para El Conocimiento del Riesgo, el cual estará encargado de "asesorar y planificar la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo".

Así las cosas, al IDEAM le corresponde proveer la información de carácter técnico y científico necesaria sobre los distintos fenómenos hidrometeorológicos a las diferentes entidades públicas y a los particulares y desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de información, presentación de avisos y alertas tempranas por fenómenos adversos de origen hidrológico, meteorológico o ambiental.

En consideración a lo anterior el IDEAM, y en cumplimiento de sus competencias, objetivos y funciones misionales con relación a la gestión del riesgo, viene adelantando una serie de estrategias y proyectos en relación con el fortalecimiento de sus actividades institucionales en materia de Gestión del Riesgo, de los cuales se citan los siguientes: **Fortalecimiento del SAT (SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS)-**

El IDEAM entonces, deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de descentralizar la función de la entidad, la misma se encuentra dividida en ÁREAS OPERATIVAS, teniendo en la actualidad 11 áreas en todo el territorio nacional.

Que el Decreto 291 del 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 11, señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: "(…) 14. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (…)"

Por otra parte, la Resolución No. 3094 del 11 de diciembre de 2018 "Por el cual se suprimen, crean y reorganizan los Grupos de Trabajo Interno de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM", corregida por la Resolución 421 del 07 de mayo de 2019, establece que son funciones del Grupo de Servicios Administrativos entre otras: "(..) 2. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de éste. (…)4. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos del IDEAM en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro y conservación de bienes (…)".

Dicha gestión se adelanta por parte del Grupo de Servicios Administrativos, con la planificación que se hace en el Plan de Infraestructura de la entidad, según los requerimientos mencionados y las necesidades que van surgiendo en materia de intervenciones físicas de los inmuebles, principalmente por Construcciones nuevas y Mantenimientos (preventivos, correctivos, rutinarios), y de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se aprueben en la partida presupuestal de cada año.

Para el caso específico, en INTRANET del IDEAM, entre los documentos generales del Grupo de Servicios Administrativos, se publica el Plan de Infraestructura del año 2022, en el cual se establecen las necesidades de la actual vigencia. Con relación al Área Operativa No. 01 – Medellín, se establece que la sede actual del IDEAM en la ciudad, está compuesta por una edificación de dos niveles ubicada en el barrio Laureles. Por otro lado con relación al Área Operativa No. 02 – Barranquilla, se establece que la sede actual del IDEAM en la ciudad, está compuesta por una edificación de un nivel ubicada en el barrio El Prado.

A partir de lo anterior, con el recurso disponible en la vigencia 2022, se programará intervención para las sedes, considerando entre otras generales, las actividades principales mencionadas.

Es importante considerar que la adecuación y mantenimiento planteado para las sedes, se realizará con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan y de no generar un impacto económico significativo a largo plazo a causa de las afectaciones de infraestructura actuales; además de garantizar las condiciones de salud ocupacional de las personas que allí ejercen sus labores diarias. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, a partir del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto que rige para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

De igual forma, las actividades proyectadas permiten dar cumplimiento a lo exigido en la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." mediante la cual se en el capítulo III sobre Salud Ocupacional en su Artículo 80 que indica: "Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, la presente Ley establece normas tendientes: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos,

biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo. (…)"

En ese mismo sentido, el Articulo 82 de la referida norma, consagra: "Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones. PARAGRAFO. Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones."

Así mismo, mediante la Resolución 2400 De 1979 Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"

Vale la pena aclarar que en las operaciones de mantenimiento, las actividades de reparación son las destinadas a la conservación de la infraestructura del IDEAM mediante la realización de revisión y reparación de dicha infraestructura que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad. El primer objetivo de la adecuación es mitigar las consecuencias de tener una infraestructura con daños, logrando prevenir las incidencias antes de que afectaciones significativas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como reparaciones preventivas de pintura, impermeabilización de cubiertas, mantenimiento de carpintería, remplazo de aparatos sanitarios que se encuentran en mal estado, etc.

Adicional, se contempla dentro de las actividades el mantenimiento preventivo en algunas áreas con el fin de evitar daños antes de que estos ocurran y generen mayores costos al Instituto. En este sentido, las actividades encaminadas al mantenimiento preventivo son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura del IDEAM; que comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuras, para extender así su vida útil y mejorar la calidad del servicio que presta el Instituto con unas instalaciones más seguras, limpias y acordes con los estándares de calidad establecidas para los funcionarios, contratistas y visitantes.

A su vez, con el mantenimiento correctivo se busca que el IDEAM realice las acciones y labores tendientes a recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y emergente.

El mantenimiento es de vital importancia para el hecho constructivo, por ello es fundamental tener en cuenta que existen otro tipo de obras y reparaciones locativas, relacionadas con el mejoramiento de la edificación las cuales buscan acondicionar los espacios al correcto funcionamiento.

Para esta contratación se estableció el valor del presupuesto oficial en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($187.981.074), valor en el que se incluye el IVA vigente del 19% sobre la utilidad estimada en el costeo.

Lo anterior, distribuido de la siguiente manera: LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($56.098.728) INCLUIDO IVA. LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($131.882.347) INCLUIDO IVA.

1.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto planteado para la presente contratación y las obligaciones contractuales que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del presente proceso de selección es de **OBRA.**

1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para el presente proceso, se utilizará el procedimiento establecido para la **selección abreviada de menor cuantía,** en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, la cual asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($275.255.302),** monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la circular interna N°001 de 2021 del IDEAM, el cual fija el rango desde **$28.000.000** hasta **$280.000.001.**

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", y en el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", el IDEAM realizara por vía de Selección abreviada de Menor Cuantía la contratación para "OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN Y LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA."

Sustentación y definición del contrato a celebrar:
De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

a. Consultoría	☐
b. Prestación de servicios	☐
c. Suministro	☐
d. Compraventa	☐
Otro _____X_____	☐ Cuál__Obra___

1.4. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y

suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas se suministra el siguiente correo electrónico: juridica@ideam.gov.co

Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

1.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los proponentes deberán tener en cuenta que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

La Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviarnos sus opiniones a través del correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

1.6 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 30, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En documento adjunto se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

1.7 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Con el propósito de identificar, si la presente contratación se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente, la entidad con base en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales celebrados con otros Estados, actualizado por Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 del 24 de noviembre de 2021, realizó el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11’039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13’586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	desde $24.578.484 hasta 245.784.840	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le aplican los descritos así en el cuadro anterior.

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a Mipyme siempre y cuando mínimo dos (2) Mipyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo 2 respectivo.

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1 OBJETO: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN Y LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA."

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance principal del objeto contractual a ejecutar comprende la realización de las obras de adecuación y reparaciones locativas del área operativa No.1 Medellín y No. 2 Barranquilla, del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales. La sede de Barranquilla se encuentra ubicada en el barrio El Prado, Calle 68 No. 54-82: y la sede Medellín en el barrio Laureles Av. Circular 4 No. 71-56. Las actividades que definen el alcance contractual se describen a continuación:

OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN Y LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA.

Ítem	Descripción	Un.	Cant aprox
LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Mantenimiento caja de inspección de paso enterrada, construida en mampostería. Incluye limpieza y eliminación de residuos sólidos y colocación de mortero impermeabilizado para dar desnivel a base de caja de inspección. Dimensión aproximada 40cmx40 cm y 35 cm de profundidad.	un	1.00
1.2	Excavación manual de zanja de 50 cm de acho y una profundidad aproximada de 1.0 m. Incluye demolición de piso en granito existente y placa de concreto de aproximadamente 15 cm.[8]	m	20.00
1.3	Desinstalación de puertas en vidrio y marcos metálicos, para lograr excavación. [9]	m2	15.00
2	**ADECUACIÓN DESAGUE AGUAS LLUVIAS**		
2.1	Suministro e instalación de tubería de desagüe de aguas lluvias en PVC de 4", generando desnivel apropiado hasta caja de inspección externa del inmueble. Incluye apertura de diámetro de tubería en caja de inspección interna y externa, aplicación de masilla elástica sellante para evitar filtraciones en los bordes de la tubería y demás accesorios para su correcto funcionamiento.	m	20.00
2.2	Relleno con material excavado y material común. Nivelación de piso, compactación y todo lo requerido para preparar terreno y fundir placa en concreto.	m3	10.00
2.3	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi e= 10 cm. Incluye malla de refuerzo Q3	m2	10.00
2.4	Suministro e instalación de piso en granito pulido. Incluye todo lo requerido para su correcta instalación	m2	10.00
2.5	Instalación de puertas en vidrio y marcos metálicos, para lograr excavación.	m2	15.00
3	**ADECUACIÓN INTERNA**		
3.1	Impermeabilización en muros de balcón, con resina acuosa de impregnación, lista para usar como barrera impermeable en muros con humedad. Deberá evitar la aparición de moho, hongos y líquenes, y permitir ser recubierto con estuco y pintura. Incluye retirar pintura existente y preparación de superficie.	m2	11.09
3.2	Suministro e instalación de pintura para exteriores a tres manos en zona externa de almacén. La pintura debe ser para exterior de alta resistencia, diluible con agua, fabricada a partir de polímeros 100% Acrílicos con máxima protección contra el ataque de hongos y alta resistencia a la suciedad. Debe ser resistente al agua formando una barrera plástica resistente a la lluvia con bloqueador solar que la proteja de los rayos del sol. Debe ofrecer una duración de mínima hasta 5 años. La actividad Incluye resane, lijado, pañete, estuco y pintura.	m2	11.09
3.3	Suministro e instalación de tejas termoacústicas calibre 2.5 mm para evitar ingreso de agua a zona de balcón del inmueble. Incluye dos perfiles en acero de máximo 3 m de longitud para soporte de estas.	m2	4.36
3.4	Impermeabilización de placa de cubierta con manto asfáltico de espesor 3 mm con foil de aluminio, incluye el uso de emulsión asfáltica como puente de adherencia. Incluye tratamiento de juntas entre muro y techo con masilla, recubriéndolas con media caña cóncava de mortero impermeable. Incluye retiro del existente.	m2	32.66
3.5	Impermeabilización de techo con humedades. Incluye raspado de pintura existente, aplicación de material impermeabilizante, estuco, lijada y pintura.	m2	10.00
3.6	Suministro y aplicación de masilla para sellar junta entre sifón y placa de concreto en cubierta.	ml	300.00
3.7	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado de seguridad para acceso principal. Calibre 10mm. Incluye lámina efecto espejo hacia zona exterior, marco en aluminio y chapa de seguridad. Medidas aproximadas: 1.30 m x 2.12 m (bxh).	un	1.00
3.8	Reparación y mantenimiento de puerta metálica de parqueadero. Incluye cambio de bisagras y de chapa, anticorrosivo, lijada y pintura. Medidas aproximadas: 5.29 m x 2.57 m (bxh).	un	1.00
3.9	Mantenimiento red eléctrica. Incluye cambio de cable en lugares deteriorados cumpliendo normativas vigentes, canaletas, regates y resanes.	m	50.00

3.10	Suministro y aplicación de anticorrosivo sobre superficies de escalera metálica. Incluye lijada y pintura.	m	20.00
3.11	Mantenimiento marco metálico de ventanas. Incluye lijada, suministro y aplicación de anticorrosivo y pintura	m	15.00
3.12	Suministro e instalación de vidrio templado en ventana. Medidas aproximadas: 0.50X0.96 m (bxh). Espesor 4mm.	un	1.00
3.13	Suministro e instalación de vidrio templado para equipo rack. Medidas aproximadas: 0.43 x 1.11 m (bxh)	un	1.00
3.14	Suministro de ventilador plástico con soporte. Diámetro de giro 90 cm, ancho 50 cm, con diseño de mallas aerodinámicas para mayor concentración de aire. 120 V	un	4.00
3.15	Suministro e instalación de persianas tipo Sheer Screen de 1.57 m x 2.7 m (base x altura). Color gris oscuro.	un	1.00
3.16	Suministro e instalación de persianas tipo Sheer Screen de 1.72 m x 1.45 m (base x altura). Color gris oscuro.	un	2.00
3.17	Suministro e instalación de persianas tipo Sheer Screen de 1.78 m x 1.50 m (base x altura). Color gris oscuro.	un	1.00
3.18	Suministro e instalación de persianas tipo Sheer Screen de 2.32 m x 1.10 m (base x altura). Color gris oscuro.	un	1.00
3.19	Suministro e instalación de persianas tipo Sheer Screen de 2.16 m x 1.10 m (base x altura). Color gris oscuro.	un	1.00
4	**ADECUACIÓN SALA DE REUNIONES**		
4.1	Suministro e instalación de muro en eterboard (e= 10 mm) a techo de aproximadamente 3.0 m de altura, ancho muro 12 cm. Incluye suministro e instalación de estructura de soporte con sus respectivos anclajes, estuco, pintura epóxica a dos manos en las dos caras y todo lo requerido para su correcto funcionamiento.	ml	9.00
4.2	Apertura de orificio para ventilación, sobre muro eterboard. Medidas aproximadas de 20x20 cm.	un	1.00
4.3	Suministro e instalación de rejilla de ventilación en aluminio, con recubrimiento de pintura en polvo electrostática, color blanco estándar. Medidas aproximadas de 20x20 cm.	un	1.00
4.4	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado para sala de reuniones. Calibre 6mm. Incluye marco en aluminio y chapa clásica. Medidas aproximadas 0.9 cm x 2.5 m.	un	1.00
4.5	Suministro e instalación de repisas para biblioteca. Incluye dos soportes tipo escuadra en acero, kit de anclajes a la pared por cada repisa, chazos y todo lo requerido para su correcto funcionamiento. Medidas aproximadas 40 cm x 95cm (bxh), e = 4 cm.	un	10.00
4.6	Suministro de mobiliario para reuniones, ovalado en madera, para ocho personas.	un	1.00
4.7	Proyección redes eléctricas para instalación de plafón de 240 Voltios. Incluye canaletas para protección de cables y todos los accesorios para su correcto funcionamiento	m	4.00
4.8	Proyección redes eléctricas para tomacorrientes de 120 Voltios. Incluye canaletas para protección de cables y todos los accesorios para su correcto funcionamiento	m	12.00
5	**GENERAL**		
5.1	Aseo y limpieza	gbl	1.00
5.2	Retiro y disposición final de escombros	gbl	1.00
LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Desmonte de cubierta de tejado en zona de cafetería, laboratorio y almacén. Incluye retiro y disposición final. [1]. Los trabajos requieren de andamios certificados. Estructura de un nivel, con una altura máxima aproximada, de 5.0 m.	m2	116.89
1.2	Desmonte de estructura de tejado en madera, en zona de cafetería, laboratorio y almacén. Incluye retiro y disposición final.[1]. Los trabajos requieren de andamios certificados. Estructura de un nivel, con una altura máxima aproximada, de 5.0 m.	m2	116.89
1.3	Retiro de cielo raso actual en PVC con espesor aproximado de 6cm, en zona de cocina.[2]. Los trabajos requieren de andamios certificados. La estructura tiene una altura interna aproximada, de 3.0 m.	m2	13.07
1.4	Retiro de estructura de cielo raso y láminas que se encuentran en un nivel superior al techo actual, producto de intervenciones anteriores. [3]. Los trabajos requieren de andamios certificados. La altura aproximada a la que se requieren los trabajos es de 4.0 m.	m2	26.14
1.5	Preparación de superficie de piso de patio lateral para repintar. Incluye retiro de pintura suelta, lijada en seco de pintura epóxica existente, limpieza utilizando agua a presión, retiro de óxido, de grasa y resane.	m2	37.75

2	**ZONA INTERNA INMUEBLE**		
2.1	Mantenimiento de estructura de cubierta en madera. incluye reemplazo de piezas que se encuentren en mal estado, en cantidad no superior al 50%. Incluye limpieza y eliminación de comején sobre elementos que no hayan perdido la funcionalidad.	m2	74.06
2.2	Suministro e instalación de cubierta termoacústica 2.5mm. Color rojo. Incluye tornillos autoperforantes, fijadores de ala y demás accesorios para su correcto funcionamiento. Cubierta diseñada a una sola agua. No requiere caballete. Los trabajos requieren de andamios certificados. Estructura de un nivel, con una altura máxima aproximada, de 5.0 m. Se requiere anclaje lateral de la teja a la pared, de aproximadamente 5.5 ml. Incluye regata, anclaje, suministro y aplicación de adhesivo para evitar filtraciones y todo lo requerido para su correcto funcionamiento	m2	74.06
2.3	Suministro e instalación de canal amazonas PVC. Incluye soportes, unión canal, unión bajante-canal, tapas externas y demás accesorios para su correcto funcionamiento. Medidas aproximadas B X H: 12cm X 13.5cm. Los trabajos requieren de andamios certificados. La parte más baja de la cubierta cuenta con una altura aproximada de 3.0 m.	ml	11.00
2.4	Suministro e instalación de bajante PVC cuadrada (dimensione aproximadas bxh 6.12cmx6.47cm). Incluye soportes, unión y demás accesorios para su correcto funcionamiento. Los trabajos requieren de andamios certificados. La parte más baja de la cubierta cuenta con una altura aproximada de 3.0 m.	ml	12.00
2.5	Desmonte lámina madera en baño	m2	1.00
2.6	Suministro e instalación de murete mampostería (ladrillo macizo 20x10x6 cm), para sellar ventana actual de baño. Incluye pañete de 1.5 cm con mortero de pega 1:4, estuco, lijada y pintura tipo 1 diluible con agua, formulada con emulsión vinil acrílica, con buen desempeño en ambientes internos expuestos a condiciones de humedad. Color blanco, tipo 1, a dos manos por ambas caras.	m2	1.00
2.7	Aseo y limpieza entre la zona de cielo raso y cubierta. Incluye fumigación.[4]	m2	13.07
2.8	Reinstalar cielo raso PVC con espesor aproximado de 6 mm, retirado para desmonte de estructura de cielo raso antigua.	m2	13.07
2.9	Suministro de sofá para atención al usuario	un	2.00
3	**CUARTO ALMACÉN**		
3.1	Suministro e instalación de estructura de cubierta en tubo de acero rectangular estructural negro 100 mm x 50 mm de e=1.8 mm, y tubo recto 38 mm x 76 mm e=1.4 mm, incluye pintura anticorrosiva, esmalte, anclajes y todo lo requerido para su correcto funcionamiento.	m2	42.82
3.2	Suministro e instalación de cubierta termoacústica 2.5mm. Color rojo. Incluye tornillos autoperforantes, fijadores de ala y demás accesorios para su correcto funcionamiento.	m2	42.82
3.3	Suministro e instalación de canal amazonas PVC. Incluye soportes, unión canal, unión bajante-canal, tapas externas y demás accesorios para su correcto funcionamiento. Medidas aproximadas B X H: 12cm X 13.5cm	ml	8.00
3.4	Suministro e instalación de bajante PVC. Incluye soportes, unión y demás accesorios para su correcto funcionamiento	ml	10.00
3.5	Pañete de muro 1:4 con mortero de pega que cuente con aplicación de aditivo líquido para impermeabilizar y aumentar durabilidad de mortero. Espesor de 2.0cm. Incluye retiro de pintura en zonas afectadas por humedad, estuco, lijada y demás actividades requeridas para preparación de superficie para pintura.	m2	90.20
3.6	Suministro y aplicación de pintura con textura lisa para interiores, color blanco, acabado mate, sobre muros interiores de mampostería, a dos manos. Incluye aplicación en aproximadamente 12 metros lineales (esquinas de cuarto).	m2	90.20
3.7	Proyección redes eléctricas para instalación de lámparas de 277 Voltios. Incluye cable No. 12 canaletas en PVC de 10 cm de ancho y 20 cm de alto, para protección de cables y todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	15.00
3.8	Proyección redes eléctricas para tomacorrientes de 120 Voltios. Incluye canaletas para protección de cables y todos los accesorios para su correcto funcionamiento	ml	39.48
3.9	Suministro e instalación de interruptor triple blanco	un	1.00
3.10	Suministro e instalación de tomacorriente doble P/T para conexión de 120 V	un	6.00
3.11	Suministro e instalación de lámpara Led Hermética 40w Luz Blanca 277v. Dimensiones aproximadas, largo 117 cm, ancho 8 cm, dos bombillos.	un	3.00
3.12	Suministro e instalación de angeo gris fibra de vidrio	m2	3.00

3.13	Suministro e instalación de empaque para angeo en plástico 1/4 in, 65 mm / m	ml	12.00
3.14	Mantenimiento puerta metálica de ingreso. Puerta estándar de 0.9 m de ancho por 2.5 m de altura. Incluye desmonte y nuevo montaje, suministro e instalación de nuevo marco, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura a dos manos, soldadura y reparación de bisagras y suministro e instalación de chapa clásica.	un	1.00
3.15	Suministro de ventilador plástico con soporte. Diámetro de giro 90 cm, ancho 50 cm, con diseño de mallas aerodinámicas para mayor concentración de aire. 120 V	un	2.00
3.16	Suministro e instalación de reflector led 50W luz fría 4250 lúmenes. Amperaje 120 A. 100 V. Potencia máxima 50 Watt.	un	2.00
3.17	Mobiliario sencillo para optimizar labores del personal del IDEAM. Incluye mesa y sillas de madera 6 puestos.	un	2.00
3.18	Suministro e instalación de cerradura y cerrojo en bronce. Ancho aproximado 18 cm y largo 22 cm. Color Antique. Incluye llaves, cerrojo de seguridad - volteador + cerradura de pomo llave - ciega + 2 escudos de broce. Primera guarda antitaladro. Alto diseño estructural.	un	1.00
3.19	Suministro y aplicación de pintura roja para aplicación en teja española. La pintura debe ser elástica, resistente a los rayos UV, resistencia a la intemperie, debe contar con recubrimiento elastomérico reflectivo al calor, resistente al agua. Incluye desmonte de cada teja, lavada, preparación de superficie, pintada y montaje de nuevo. Los trabajos requieren de andamios certificados. Estructura de un nivel, con una altura máxima aproximada, de 10.0 m.	m2	242.06
3.20	Suministro e instalación de pasador colonial plano de 4 in, para puerta de acceso a patio.	un	2.00
3.21	Proyección de cableado eléctrico No.12 para funcionamiento de toma eléctrica regulada. Incluye generación de regatas y reparación de estas resane, lijada y pintura, canaleta plástica, ductería metálica necesaria, cajas necesarias, cable de cobre que cumpla con normativas vigentes, colores según norma y demás elementos necesarios desde tablero de la red regulada hasta cada punto. Las tomas deben ser rotuladas con el número del circuito correspondiente. El máximo número de tomas por circuito es ocho. Incluye proyección de plano de cableado instalado. [5]. Toda la proyección de la acometida debe cumplir con lo indicado en el RETIE.	ml	48.00
3.22	Proyección de cableado eléctrico para funcionamiento de toma eléctrica no regulada. Incluye generación de regatas y reparación de estas resane, lijada y pintura, canaleta plástica, ductería metálica necesaria, cajas necesarias, cable de cobre que cumpla con normativas vigentes, colores según norma y demás elementos necesarios desde tablero de la red no regulada hasta cada punto. Las tomas deben ser rotuladas con el número del circuito correspondiente. El máximo número de tomas por circuito es ocho. Incluye proyección de plano de cableado instalado. [5]	ml	48.00
4	**ZONA PATIO LATERAL**		
4.1	Suministro e instalación de pintura epóxica de piso color rojo mate.	m2	37.75
5	**ZONA GARAJE**		
5.1	Suministro y colocación de mortero de 5 cm para nivelación. Incluye aditivo líquido para impermeabilizar y aumentar durabilidad de mortero El mortero deberá tener una resistencia de diseño de 2000 PSI a los 28 días. Incluye preparación de la superficie garantizando rugosidad y limpieza (libre de grasa, polvo, lechada de cemento u otras materias extrañas). Incluye tratar juntas entre muros y pisos, con masilla, recubriéndolas con media caña cóncava de mortero impermeable.	m2	113.21
5.2	Impermeabilización de placa de cubierta con manto asfáltico de espesor 3 mm con foil de aluminio, incluye el uso de emulsión asfáltica como puente de adherencia. Incluye tratamiento de juntas entre muro y techo con masilla, recubriéndolas con media caña cóncava de mortero impermeable. Área de 1.8x7.60 m.	m2	13.68
6	**ZONA EXTERNA**		
6.1	Fumigación en árbol principal, para eliminar comején y demás plaga que afecta estabilidad del árbol	un	1.00
6.2	Poda de árbol principal, para ramas en zonas afectadas por comején. Árbol de magnitud significativa. [6]	un	1.00
6.3	Suministro e instalación de adoquín macizo en zona externa de parqueadero. Incluye colocación capa de arena fina de 5 cm en las zonas que se requiera para dar nivelación, compactación con apisonadora manual con base de goma, relleno de juntas con arena, y demás actividades para garantizar su adecuado funcionamiento.	m2	37.63

6.4	Suministro y aplicación de pintura para exteriores a tres manos. La pintura debe ser para exterior de alta resistencia, diluible con agua, fabricada a partir de polímeros 100% Acrílicos con máxima protección contra el ataque de hongos y alta resistencia a la suciedad. Debe ser resistente al agua formando una barrera plástica resistente a la lluvia con bloqueador solar que la proteja de los rayos del sol. Debe ofrecer una duración de mínima hasta 5 años. La actividad Incluye resane, lijado, pañete, estuco y pintura. Se requieren andamios y personal con certificación de alturas. Altura aproximada de 10 m [7]	m2	100.00
6.5	Suministro e instalación de concertina sencilla de seguridad con 30 cm de diámetro, sobre muro externo. Incluye guaya de acero, pernos de fijación para el templado de la concertina y todo lo requerido para su correcto funcionamiento.	m	25.00
6.6	Suministro e instalación de jardín en zonas externas. Incluye suministro y plantación de Crotos (en 20% del área), Durantas (en 40% del área) y Césped (en 40% del área). [10].	m2	128.90
7	**GENERAL**		
7.1	Aseo y limpieza	gbl	1.00
7.2	Retiro y disposición final de escombros	gbl	1.00

NOTAS PARA TODOS LOS LOTES:

[1] La edificación tiene cielo raso en PVC instalado (techo actual), por lo que, para tener acceso desde la parte inferior de la cubierta, se debe considerar retirar una zona de este y reinstalar las mismas piezas en correcto estado, garantizando las mismas condiciones iniciales.

[2] El cielo raso PVC para retirar, es el techo actual de la zona por lo que se debe retirar para poder ejecutar otras actividades contractuales. Sin embargo, se deberá instalar nuevamente, por lo que se debe considerar la desinstalación sin afectación de este. Cualquier pieza afectada deberá ser repuesta por parte del contratista.

[3] Actualmente la estructura tiene un nivel de cielo raso (estructura y láminas PVC) recién instalado, el cual funciona como techo actual. Sin embargo, en unas condiciones anteriores, el inmueble contaba con otro cielo raso en un nivel superior (entre el actual y el tejado), por lo que se deberá desinstalar los residuos de este.

[4] Se conoce por los funcionarios que se escuchan y han evidenciado plagas como ratones por la zona de cubierta.

[5] No se cuenta con planos de cableado eléctrico.

[6] Se requiere poda únicamente en sitios afectados significativamente por comején y plagas.

[7] Esta actividad requiere el uso de andamios.

[8] Se requiere excavación para proyección de tubería de desagüe de aguas lluvias, de caja de inspección interna del inmueble a la caja externa. El material de terreno excavado se requiere nuevamente para relleno.

[9] Se requiere correcto manejo de los materiales desinstalados, ya que se deberán instalar nuevamente cuando se finalice la excavación.

[10] Se deberá garantizar que las plantas o césped instalado se mantenga sano en el sitio, de lo contrario se deberán recomendar tipos de plantas condicionadas en el lugar dadas las condiciones de temperatura. Las plantas deben tener características similares a las indicadas inicialmente.

NOTA GENERAL:

Todas las actividades de cubierta requieren de andamios certificados. Estructura de un nivel. Altura máxima aproximada, de 5.0 m.
Todos los trabajos realizados a alturas superiores de 1.5 m, deberá contar con personal con certificado de alturas vigente.

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN Y LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA.
PLAZO Y VIGENCIA PARA AMBOS LOTES	UN (1) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para Lote 1 Área Operativa No. 2 Barranquilla: Barrio El Prado, Calle 68 No. 54-82 - Barranquilla Para Lote 2 Área Operativa No. 1 Medellín: Barrio Laureles Av. Circular 4 No. 71-56 - Medellín
CIUDAD:	BARRANQUILLA Y MEDELLÍN

VALOR	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($187.981.074), valor en el que se incluye el IVA vigente del 19% sobre la utilidad estimada en el costeo. Lo anterior, distribuido de la siguiente manera: **LOTE 1**: ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($56.098.728) INCLUIDO IVA. **LOTE 2** :ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($131.882.347) INCLUIDO IVA.					
C.D.P.	4522 de 27/01/2022					
RUBRO	Adquisición de bienes y servicios – Sedes adecuadas					
FUENTE DE RECURSO	Funcionamiento		Inversión	X	Otros	Cual_____
ORIGEN DE RECURSO	Propios		Nación	X	Otros	Cual_____
ACTIVIDAD PAA	SECG22-2					
RENGLÓN	15					
VIGENCIAS FUTURAS	No aplica					

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso para todos los lotes corresponde a los Códigos UNSPCS desagregados así:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar físico de ejecución de los contratos será:

LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN: Barrio Laureles Av. Circular 4 No. 71-56 – Medellín.
LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA: Barrio El Prado, Calle 68 No. 54-82 – Barranquilla.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($187.981.074), IVA INCLUIDO.**

Lo anterior, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($56.098.728) INCLUIDO IVA.

LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($131.882.347) INCLUIDO IVA.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes respectivamente, ni el valor unitario de cada uno de sus ítems, so pena de ser rechazada la propuesta.

2.4. FINANCIACION

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en la información señalada a continuación:

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)
45222	02 IDEAM-GG-SECRETARIA GENERAL	C-3299-0900-1-0-3299011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES NACIONAL	157	OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	27/01/2022	SECG22-2	NACION	13	CSF	$279.351.736,00

CAPÍTULO III
ASPECTOS DEL PROCESO

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXO DE MINUTA.

A partir de la publicación del aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo de minuta en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II y durante el término de cinco **(5) días hábiles** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección, pueden formular las observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren al contenido del proyecto del pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

3.2 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

• Haber sido radicadas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.
• Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
• Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este pliego de condiciones.

3.3 REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el **SECOP II**, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos**.

3.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.
Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

3.5 OPORTUNIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El IDEAM debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones. El Instituto podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información, hasta antes de la adjudicación conforme a los plazos previstos en el cronograma.

3.6 COMITÉ EVALUADOR.

El IDEAM designará las personas que conformarán el Comité Evaluador, el cuál será el encargado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las Ofertas y recomendará al ordenador del gasto del IDEAM el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al literal h) del numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de contratación del IDEAM, el Director General o su delegado designará un comité evaluador, el cual estará integrado por:

1. **Un delegado de la dependencia solicitante**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos mínimos desde el punto de vista técnico y de la calificación técnica y económica.

2. Un **delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, del apoyo a la evaluación a realizar por parte del área solicitante

3. Un **delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requerimientos jurídicos habilitantes.

4. Un delegado con título de **Contador Público, Economista, Administrador de Empresas o profesiones afines**, adscrito al Grupo de Contabilidad, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero y de la evaluación económica.

El comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes.
3. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
4. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Solicitar y resolver las aclaraciones y observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de evaluación.
6. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto y/o su delegado, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

Los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3.7 APERTURA – PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente pliego únicamente a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada, con fundamento en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…) ".*

3.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO (ADENDAS).

De conformidad con el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, únicamente a través de SECOP II.

De oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el IDEAM en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

3.10 CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIAS DE OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR:

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso a través del SECOP II, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por EL IDEAM de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL IDEAM podrá requerir para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no

presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas**.**

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue **ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO)**.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP a través del portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP II, también permanecerá a disposición de los participantes para su consulta física en la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM, ubicada en la Calle 25D No. 96B – 70, piso 3º, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

3.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o en el secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que sus propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el IDEAM se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de evaluar la propuesta.

3.13 PROPUESTAS TOTALES Y PROPUESTAS PARCIALES.

El IDEAM no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems de cada uno de los lotes objeto del presente proceso.

Será causal de rechazo la presentación de propuestas parciales o condicionadas.

3.14 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La verificación de requisitos habilitantes de los proponentes, se efectuará por el Comité Evaluador designado, aplicando los criterios definidos en el presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar la respectiva verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, financiera, así como además de la solicitud a los oferentes de las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, es el señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando el IDEAM determine que el plazo establecido para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento y hasta por un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, cuando las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia**, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados

por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, el IDEAM a través del comité evaluador designado, en condiciones de igualdad, requerirá al proponente mediante comunicación dirigida por SECOP II para que subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

3.15 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

3.16 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Conforme al numeral 5 del Artículo 2.1.2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

3.17 ADJUDICACIÓN

El IDEAM adjudicará el proceso a la oferta que haya recibido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La adjudicación se realizará a través de Acto Administrativo el cual será publicado en el Portal Único de Contracción-www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al IDEAM y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a quien reúna los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación fijados por la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL IDEAM como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 contempla la posibilidad de revocar este acto si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior es posible revocar el acto administrativo de adjudicación si se presentan las causales contempladas en el artículo 93 de la 1437 de 2011.

EL IDEAM adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación

(www.colombiacompra.gov.co). La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.18 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma Secop 2 o en las instalaciones del IDEAM, Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º, ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se perfecciona con la firma de las dos partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal del contrato y aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.

El contratista deberá presentar la garantía única y demás documentos que le sean requeridos para la ejecución del contrato, este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega al contratista por parte del IDEAM de la copia del contrato firmado por ambas partes.

3.19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

3.20 FACTOR DE ESCOGENCIA

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1.EVALUACIÓN ECONOMICA	
Precio Según fórmula utilizada conforme TRM	**41.00**
2.EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de calidad	
Factor de calidad en la mejora de especificaciones técnicas (sin costo alguno para el IDEAM)	**48.65**
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo a la industria nacional	**10.00**
4.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	

Factor de calidad en la mejora de especificaciones técnicas (sin costo alguno para el IDEAM)	**0.25**
5.PARTICIPACIÓN DE MIPYME	
Acreditación a la condición de Mipyme	**0.10**
TOTAL PUNTAJE	**100.00**

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre cien (100) puntos.

1. EVALUACIÓN ECONOMICA:

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.
- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación

de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

El IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 100 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética.
Media aritmética Alta.
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética.
De 25 a 49	2	Media aritmética Alta.
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **Media Aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
x_i= *Valor de la oferta i sin decimales*
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$puntaje\ i = \left\{ punt\ max \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}\right\}$$

Donde

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
v_i= *Valor total de la oferta i, sin decimales*
i= Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\boldsymbol{X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}}$$

Donde,

$\boldsymbol{x_{A=Media\ aritmetica\ alta}}$

$\boldsymbol{v_{max=valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.}}$

$\overline{X}$= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}}$$

Donde,

X_A= *Media aritmética.*
v_i= *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial. (nv) veces
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n)}$$

Donde,

G_{PO}*= Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv*= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n*= Número de Ofertas válidas.*
PO*= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i*= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}}$$

Donde,

G_{PO}*= Media geométrica con presupuesto oficial.*
v_i*= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación

de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{punt\ max\ \times\ (v_{MIN})}{v_i}\right\}$$

Donde,

v_{MIN}*=Menor valor de las Ofertas válidas.*
v_i*= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado.

Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

9.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTOR DE CALIDAD

Factor de calidad en la mejora de especificaciones técnicas (sin costo alguno para el IDEAM) (Máximo 48.65 Puntos).

La oferta técnica para la experiencia específica tiene un puntaje de hasta 48.65 y se calculará de acuerdo con el criterio del siguiente cuadro:

ITEM	*MEJORA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA*	*PUNTAJE*
1	*MANO DE OBRA ADICIONAL (UNA CUADRILLA ADICIONAL CONFORMADA POR UN OFICIAL Y DOS AYUDANTES)*	*48.65*

NOTA: Para lo anterior, se deberá indicar el ofrecimiento, en el anexo establecido para tal fin. **La relación del personal deberá ser informada al momento de la suscripción del acta de inicio, y deberá contener la información solicitada para las cuadrillas de requisitos habilitantes. Todo personal que requiera realizar trabajos en alturas mayores de 1.5 m, deberá contar con certificado avanzado de trabajo en alturas (teniendo en cuenta)[1]. Por lo anterior, dentro de los cinco días posteriores a la firma del acta de inicio, se deberá remitir certificación de alturas vigente.**

Si lo oferta se presenta, se convierte en una obligación contractual, sin generarle ningún costo adicional al IDEAM.

9.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

El presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública», de la siguiente manera:

[1] Resoluciones 1409 de 2012 – 1903 de 2013

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(…) **Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

El citado decreto adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto es el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de obra en los siguientes términos:

(...)

"1°. **Contrato de Obra**

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)

De acuerdo con lo anterior, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos […]" (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Dado el carácter intelectual que prevalece en la ejecución de las actividades propias de los contratos de consultoría e interventoría, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 previó el concurso de méritos como una modalidad de contratación particular para la selección de consultores y el numeral 4 del artículo 5 de la referida ley estableció como factores de calificación de consultores los aspectos

técnicos de la oferta, utilizando los criterios de experiencia específica del proponente y del equipo de trabajo, y prescindiendo del precio como factor de escogencia.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 399 de 2021 establece que, entre los criterios de calificación para seleccionar la oferta más favorable en los Concursos de Méritos, se encuentran: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo, todos ellos criterios con los cuales se resalta que el carácter intelectual del contratista es trascendental para realizar las actividades que comprenden esta tipología contractual.

De conformidad con el análisis realizado por el área técnica correspondiente, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará un puntaje del 10 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución de este, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor.

Se deberá diligenciar el compromiso del ANEXO definido para este fin, a partir de lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."**

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

9.1.2 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

9.1.3 PARTICIPACIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, el

proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.1.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CRITERIOS DE DESEMPATE PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015", entiéndase hoy Ley 2069 de 2020. De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para	mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de*	que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o

	– ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,

	Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la

Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3

- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. Considerando que se trata de condiciones que atañen al proponente y tampoco es indispensable para la comparación de las propuestas en la medida en que no se tratan de requisitos que asignen puntaje, la falta de los documentos aquí referidos serán objeto de subsanación.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

3.22 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	11 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.	19 de octubre de 2022 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	20 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Manifestación de interés en participar|	Hasta 25 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs	Plataforma SECOP II
Sorteo de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	25 de octubre de 2022 a las 15:00 hrs	**IDEAM,** Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	Hasta 25 de octubre de 2022 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	26 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II

CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	**27 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs.**	Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la Plataforma de SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	31 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación. (Nota 2)	Del 31 de octubre de 2022 al 03 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	04 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Adjudicación	08 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Nota 2: De conformidad con la Directiva Presidencial 008 de 2022, en caso de decidir no cargar documentos para subsanar, el proponente deberá remitir mensaje expresando las razones por las cuales no remitió documentos tendientes a subsanar su oferta hasta el plazo concedido para subsanar.

Los plazos anotados anteriormente podrán ser prorrogados por el IDEAM de acuerdo con las necesidades de la misma. De cada ampliación se dejará constancia en documento escrito **"Adenda"**. El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

CAPÍTULO IV
DEL PROPONENTE

4.1. PARTICIPANTES:

Los proponentes pueden presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, pueden participar: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) personas jurídicas de naturaleza mixta. Para participar, deben tener capacidad jurídica para ello, y estar debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones.

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio y/ o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, públicas, o mixtas, nacionales o extranjeras.

La oferta debe presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deben acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en el presente

proceso de contratación por intermedio de un representante, debe acompañar la oferta con el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, debe anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Persona Natural:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditan su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas:

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto contractual definido para el presente proceso de selección. El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, debe demostrar que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades para comprometer al proponente (persona jurídica, consorcio, unión temporal) de acuerdo con la cuantía, debe anexar la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del proponente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas o similares, según sea el caso, en la que se amplíen u otorguen las facultades necesarias (Artículos 29 núm. 4 del C.Co).

Personas Jurídicas Extranjeras.

Cuando presente oferta una persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar con la misma, el respectivo certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente de su país de origen. Los citados documentos **deben tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de contratación.**

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente, o su actividad profesional o comercial, le permite ejecutar el objeto contractual definido para el presente proceso de selección.

2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Si es persona jurídica, que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

4. Que el representante legal de la persona jurídica tiene la suficiente capacidad legal para comprometerla, sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

5. En caso de tener alguna limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, debe adjuntarse una autorización del órgano social competente de la persona jurídica para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social debe incluir la facultad para nombrar apoderado, si no la tiene estatutariamente.

6. Cuando no exista en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, ésta se acredita mediante un documento expedido por su representante legal o por su máximo órgano directivo, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe estar autenticado o reconocido por la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, para la suscripción del contrato debe establecer una sucursal en Colombia, conforme con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Entidades Sin Ánimo de Lucro:

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

EL IDEAM mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Proponentes Plurales en Consorcios o Uniones Temporales

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal (artículo 7º de la Ley 80 de 1993), debe presentarse el documento de constitución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Debe señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2. Para Uniones Temporales: Debe señalarse el porcentaje de participación y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto de la ejecución del contrato.

3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza.

4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.

5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.

6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y 30 meses más.

7. Los integrantes del proponente plural no pueden realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO.

8. Al momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar conjuntamente los requisitos que el presente pliego de condiciones señala para cada proponente. Salvo que el pliego determine lo contrario en cada uno de los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones. Para el presente proceso de selección, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener dentro de su objeto social o actividad profesional o comercial, la capacidad de desarrollar el objeto contractual definido.

En todo caso, las personas que integren el consorcio o unión temporal responden solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responden solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectan a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal.

CAPÍTULO V
ASPECTOS DE LA PROPUESTA

5.1 IDIOMA: De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.3 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Instituto identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán soportados; de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, El IDEAM procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos solicitados en la presente convocatoria.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no alleguen alguno (s) de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, que sirvan para verificar las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, El IDEAM otorgará un término para solicitar aclaraciones a los oferentes con el fin que los mismos subsanen sus propuestas. Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar propuesta, razón por la cual, El IDEAM procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en elproceso.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

5.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos**:**

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1 del Pliego de Condiciones**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

5.1.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO N° 5 y 6) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas

jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

5.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

5.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el fin de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, el proponente deberá garantizarlo mediante la garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la precitada norma, dispone que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

5.1.5. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES. (ANEXO N° 10 DEL PLIEGO DE CONDICIONES):

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

5.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

5.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.1.9 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.10 COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada

al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

5.1.11 SITUACIÓN MILITAR:

Presentar la copia de la libreta militar ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11° de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017.

5.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO N° 9 DEL PLIEGO DE CONDICIONES):

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

5.1.13 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[2] (ANEXO N° 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES):

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.14. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

[2]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La manifestación de interés se debe realizar únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado debe ir a la línea de tiempo del proceso y hacer clic en "Manifestar interés". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indicará el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando el cronometro llegue a cero los interesados no podrán manifestar interés al Proceso de Contratación. Lo anterior de conformidad con lo indicado en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II", visible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, el proponente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá manifestar su intención expresa y clara de participar, a través de la plataforma SECOP II, El plazo para la presentación de manifestaciones de interés de los posibles proponentes será el establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Las manifestaciones de interés se remitirán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II en el término fijado en el cronograma de la convocatoria.

La manifestación de interés en participar, es de **OBLIGATORIO** cumplimiento para la presentación de la oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarara desierto el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

El sorteo se llevará a cabo mediante sesión virtual cuyo link de conexión será suministrado con la publicación del listado de manifestaciones de interés que harán parte del sorteo.

A cada manifestación de interés se le asignará un número de acuerdo con el orden de presentación de su manifestación en la plataforma, en donde el número uno (1) corresponderá a la primera manifestación recibida.

Haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para la generación aleatoria de números al azar (https://www.augeweb.com/azar/), se generará un total de diez números al azar que corresponderán a los interesados que seguirán habilitados para presentar oferta dentro del proceso de selección.

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

5.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales – DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU). Se debe aportar completo.

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

5.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo **(COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)**

5.1.17 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará el correspondiente pago.

5.1.18 FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS (Anexo): Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

5.1.19 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica).

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA:

La capacidad técnica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos.

- **a)** Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- **b)** Experiencia del equipo de trabajo.
- **c)** Propuesta técnica.

a) EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

5.2.1.1 LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia con contratos celebrados e identificados con los siguientes códigos, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

La experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos quince (15) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NSR-10, TITULO K**, y cuya sumatoria sea igual o superior a **56 S.M.M.L.V**.

Nota:
1.Se debe acreditar la experiencia en todos los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones o liquidaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo dos (2) certificaciones o liquidaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.
2.Se validará la experiencia para los últimos quince años, con el fin de asegurar que el proponente tenga experiencia con las técnicas y materiales que cumplan con las normativas técnicas y de construcción más actualizadas.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente a partir de las certificaciones serán:

- El valor de ejecución como mínimo de **56 S.M.M.L.V**.
- Suma del área cubierta y/o de construcción y/o intervenida * como mínimo de **50 m²**.
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPCS relacionadas anteriormente, en máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación.

*El área cubierta y/o de construcción y/o intervenida, se evaluará de acuerdo con lo indicado en el acta de liquidación o documento soporte que lo indique. Para el caso en el que presenten balances o actividades con cantidades específicas de obra para acreditarla, se tendrá en cuenta el máximo entre el área de piso o de cubierta (techo o cielo raso) intervenida. (no se considerarán áreas de paramentos intervenidos, localizaciones y replanteos, áreas de limpieza, etc.). Lo anterior, ya que las principales actividades a realizar consisten en intervenciones de cubierta y pisos.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **56 S.M.M.L.V**.

- En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en SMMLV.

5.2.1.2 LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 2 BARRANQUILLA

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia con contratos celebrados e identificados en los siguientes códigos, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

La experiencia del proponente se validará con mínimo (1) y máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos quince (15) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NSR-10, TITULO K**, y cuya sumatoria sea igual o superior a **130 S.M.M.L.V**.

Nota:
1.Se debe acreditar la experiencia en todos los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones o liquidaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo dos (2) certificaciones o liquidaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.
2.Se validará la experiencia para los últimos quince años, con el fin de asegurar que el proponente tenga experiencia con las técnicas y materiales que cumplan con las normativas técnicas y de construcción más actualizadas.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente a partir de las certificaciones serán:

- El valor de ejecución como mínimo de **130 S.M.M.L.V**.
- Suma del área cubierta y/o de construcción y/o intervenida * como mínimo de **100 m²**.
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPCS relacionadas anteriormente, en máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación.

*El área cubierta y/o de construcción y/o intervenida, se evaluará de acuerdo con lo indicado en el acta de liquidación o documento soporte que lo indique. Para el caso en el que presenten balances o actividades con cantidades específicas de obra para acreditarla, se tendrá en cuenta el máximo entre el área de piso o de cubierta (techo o cielo raso) intervenida. (no se considerarán áreas de paramentos intervenidos, localizaciones

y replanteos, áreas de limpieza, etc.). Lo anterior, ya que las principales actividades a realizar consisten en intervenciones de cubierta y pisos.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **130 S.M.M.L.V**.).
- En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en SMMLV.

5.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Área del proyecto (bajo cubierta y/o intervenida y/o de construcción*) en metros cuadrados (m^2).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

*El área cubierta y/o de construcción y/o intervenida, se evaluará de acuerdo con lo indicado en el acta de liquidación o documento soporte que lo indique. Para el caso en el que presenten balances o actividades con cantidades específicas de obra para acreditarla, se tendrá en cuenta el máximo entre el área de piso o de cubierta (techo o cielo raso) intervenida. (no se considerarán áreas de paramentos intervenidos).

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que

la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE MÌNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:

- En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor y área será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y área del contrato por el porcentaje de participación.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.

- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.

- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con certificación emitida por la entidad contratante y/o copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.

- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante
- Certificaciones o actas por construcción de viviendas u otro grupo de ocupación diferente al institucional, por cuanto las especificaciones técnicas – constructivas requeridas para el presente proceso son diferentes.

8.2.1.4 CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

8.2.1.4.1 LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrados en el RUP y clasificados, en cada uno o alguno de los siguientes códigos, según se indica :

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

Nota: * Clasificación requerida para cada uno de los contratos.

La experiencia del proponente se validará con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos quince (15) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NSR-10, TITULO K**, y cuya sumatoria sea igual o superior a **56 S.M.M.L.V**.

8.2.1.4.2 LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 2 BARRANQUILLA

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrados en el RUP y clasificados, en cada uno o alguno de los siguientes códigos, según se indica:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

Nota: * Clasificación requerida para cada uno de los contratos.

La experiencia del proponente se validará con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos quince (15) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NSR-10, TITULO K**, y cuya sumatoria sea igual o superior a **130 S.M.M.L.V**.

NOTAS CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO MUJERES (PARA TODOS LOS LOTES)

1.Se debe acreditar la experiencia en todos los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo tres (3) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.
2.Se validará la experiencia para los últimos quince años, con el fin de asegurar que el proponente tenga experiencia con las técnicas y materiales que cumplan con las normativas técnicas y de construcción, más actualizadas.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial

8.2.1.5 CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

8.2.1.5.1 LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrados en el RUP y clasificados, en cada uno o alguno de los siguientes códigos, según se indica:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

Nota: * Clasificación requerida para cada uno de los contratos.

La experiencia del proponente se validará con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos quince (15) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NSR-10, TITULO K**, y cuya sumatoria sea igual o superior a **56 S.M.M.L.V**.

8.2.1.5.2 LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 2 BARRANQUILLA

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrados en el RUP y clasificados, en cada uno o alguno de los siguientes códigos, según se indica:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

Nota: * Clasificación requerida para cada uno de los contratos.

La experiencia del proponente se validará con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos quince (15) años y el objeto se encuentre directamente relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN**

INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NSR-10, TITULO K, y cuya sumatoria sea igual o superior a **130 S.M.M.L.V**.

NOTAS CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES (PARA TODOS LOS LOTES)

1.Se debe acreditar la experiencia en todos los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo tres (3) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

2.Se validará la experiencia para los últimos quince años, con el fin de asegurar que el proponente tenga experiencia con las técnicas y materiales que cumplan con las normativas técnicas y de construcción, más actualizadas.

La condición de mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.7 del estudio previo. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

5.2.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

5.2.2.1 LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN

Como factor habilitante, el proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo técnico y profesional:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (CERTIFICADA)	DEDICACIÓN AL PROYECTO
RESIDENTE DE OBRA	1	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	**EXPERIENCIA GENERAL** MÍNIMO 5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADA ENTRE LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL*, CUYA ÁREA CUBIERTA Y/O DE CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENIDA* * SEA MAYOR A 50 m² EN MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES	100%
MAESTRO DE OBRA	1	TÉCNICO CONSTRUCTOR y/o TECNÓLOGO y/o MAESTRO DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL** 5 AÑOS COMO TÉCNICO CONSTRUCTOR, TECNÓLOGO O MAESTRO DE OBRA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL COPNIA O EL TITULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO DEL SENA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	100%

			EXPERIENCIA COMO TÉCNICO CONSTRUCTOR, TECNÓLOGO, INSPECTOR O MAESTRO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL* CUYA ÁREA CUBIERTA Y/O DE CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENIDA* * SEA MAYOR A 50 m² EN MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES. DEBE CONTAR CON CERTIFICADO AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURAS (teniendo en cuenta)[3]	

*De acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación del capítulo K.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado de trabajo avanzado en alturas se deberá presentar durante la participación del proceso, sin embargo, solo se verificará su vigencia, al momento de iniciar el contrato.

**El área cubierta y/o de construcción y/o intervenida, se evaluará de acuerdo con lo indicado en el acta de liquidación o documento soporte que lo indique. Para el caso en el que presenten balances o actividades con cantidades específicas de obra para acreditarla, se tendrá en cuenta el máximo entre el área de piso o de cubierta (techo o cielo raso) intervenida. (no se considerarán áreas de paramentos intervenidos, localizaciones y replanteos, áreas de limpieza, etc.). Lo anterior, ya que las principales actividades a realizar consisten en intervenciones de cubierta y pisos.

Adicional a lo anterior, en el momento de la ejecución de la obra, el proponente deberá contar de manera SIMULTÁNEA con un mínimo de DOS (2) cuadrillas, conformadas cada una de ellas por un oficial y dos ayudantes, para la elaboración de la obra en su totalidad. Para la habilitación del proponente, se deberá remitir un anexo de compromiso relacionando la cantidad de cuadrillas y su conformación (oficial, maestro de obra …), en el momento de presentar su propuesta. La relación específica del personal deberá ser informada al momento de la suscripción del acta de inicio. Todo personal que requiera realizar trabajos en alturas mayores de 1.5 m, deberá contar con certificado trabajo avanzado en alturas vigente al momento de iniciar la ejecución del contrato (teniendo en cuenta)[4].

Para las cuadrillas requeridas, la relación del personal al momento de la suscripción del acta de inicio implica la presentación de:

- Cédula.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Situación Militar.
- Hoja de vida.
- Certificado de vigencia de alturas vigente

Los profesionales asignados al proyecto, que hacen parte del equipo de trabajo mencionado previamente deberán ser relacionados en el **ANEXO CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** en el mismo orden señalado en la tabla de perfiles y requisitos. Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte de experiencia y formación académica del equipo de trabajo, relacionada en las siguientes secciones de este documento.

5.2.2. LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 2 BARRANQUILLA

[3] Resoluciones 1409 de 2012 – 1903 de 2013

[4] Resoluciones 1409 de 2012 – 1903 de 2013

Como factor habilitante, el proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo técnico y profesional:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (CERTIFICADA)	DEDICACIÓN AL PROYECTO
RESIDENTE DE OBRA	1	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	**EXPERIENCIA GENERAL** MÍNIMO 5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADA ENTRE LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL*, CUYA ÁREA CUBIERTA Y/O DE CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENIDA* * SEA MAYOR A 100 m² EN MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES	100%
MAESTRO DE OBRA	1	TÉCNICO CONSTRUCTOR y/o TECNÓLOGO y/o MAESTRO DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL** 5 AÑOS COMO TÉCNICO CONSTRUCTOR, TECNÓLOGO O MAESTRO DE OBRA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL COPNIA O EL TITULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO DEL SENA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** EXPERIENCIA COMO TÉCNICO CONSTRUCTOR, TECNÓLOGO; INSPECTOR O MAESTRO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES QUE PERTENEZCAN AL GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL* CUYA ÁREA CUBIERTA Y/O DE CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENIDA* * SEA MAYOR A 100 m² EN MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES. DEBE CONTAR CON CERTIFICADO AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURAS (teniendo en cuenta)[5]	100%

*De acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación del capítulo K.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado de trabajo avanzado en alturas se deberá presentar durante la participación del proceso, sin embargo, solo se verificará su vigencia, al momento de iniciar el contrato.

**El área cubierta y/o de construcción y/o intervenida, se evaluará de acuerdo con lo indicado en el acta de liquidación o documento soporte que lo indique. Para el caso en el que presenten balances o actividades con cantidades específicas de obra para acreditarla, se tendrá en cuenta el máximo entre el área de piso o de cubierta (techo o cielo raso) intervenida. (no se considerarán áreas de paramentos intervenidos, localizaciones y replanteos, áreas de limpieza, etc.). Lo anterior, ya que las principales actividades a realizar consisten en intervenciones de cubierta y pisos.

[5] Resoluciones 1409 de 2012 – 1903 de 2013

Adicional a lo anterior, en el momento de la ejecución de la obra, el proponente deberá contar de manera SIMULTÁNEA con un mínimo de DOS (2) cuadrillas, conformadas cada una de ellas por un oficial y dos ayudantes, para la elaboración de la obra en su totalidad. Para la habilitación del proponente, se deberá remitir un anexo de compromiso relacionando la cantidad de cuadrillas y su conformación (oficial, maestro de obra …), en el momento de presentar su propuesta. La relación específica del personal deberá ser informada al momento de la suscripción del acta de inicio. Todo personal que requiera realizar trabajos en alturas mayores de 1.5 m, deberá contar con certificado trabajo avanzado en alturas vigente al momento de iniciar la ejecución del contrato (teniendo en cuenta)[6].

Para las cuadrillas requeridas, la relación del personal al momento de la suscripción del acta de inicio implica la presentación de:

- Cédula.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Situación Militar.
- Hoja de vida.
- Certificado de vigencia de alturas vigente

Los profesionales asignados al proyecto, que hacen parte del equipo de trabajo mencionado previamente deberán ser relacionados en el **ANEXO CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** en el mismo orden señalado en la tabla de perfiles y requisitos. Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte de experiencia y formación académica del equipo de trabajo, relacionada en las siguientes secciones de este documento.

5.2.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización, maestría, doctorado o del acta de grado (cuando aplique).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión. Este certificado deberá tener **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
- Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- **La experiencia general y específica, se evaluará a partir de certificaciones laborales en donde se evidencie el tiempo laboral de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.**
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán ser aportados de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Externa única, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Para acreditar la experiencia, como complemento también podrá presentar copia de los contratos, actas de liquidación o documentos soporte, con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare

[6] Resoluciones 1409 de 2012 – 1903 de 2013

los datos consignados o faltantes en el certificado laboral. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación.

- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.
- Las presentes especificaciones aplican para la experiencia mínima y adicional.
- **La experiencia general,** se verificará a partir de la suma de tiempos laborales establecidos en las certificaciones luego de la expedición de la tarjeta profesional, con el fin de acreditar los años de experiencia profesional requerida para el perfil. **la información mínima que debe contener la certificación, adicional a la especificada en el cuadro de factores habilitantes del equipo de trabajo, es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y cargo**.
- **La experiencia específica,** se verificará a partir de la suma de tiempos laborales establecidos en las certificaciones luego de la expedición de la tarjeta profesional, con el fin de acreditar los requisitos establecidos para el cargo solicitado en cada perfil, este cargo debe de establecerse de forma clara y evidente en la certificación laboral. **La información mínima que debe contener la certificación, adicional a la especificada en el cuadro de factores habilitantes del equipo de trabajo, es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y cargo, y funciones y/o actividades desarrolladas por el profesional** para el contrato certificado. (No hace referencia a las actividades del contrato certificado, sino a las realizadas por el propio profesional en su cargo para dicho contrato).
- Para acreditar experiencia general y específica, pueden ser presentadas las mismas certificaciones, siempre y cuando se cumplan con los tiempos, cargos, áreas y demás requisitos establecidos para cada una de ellas.

La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia general y específica solicitada para cada personal del equipo de trabajo.
El proponente deberá ofertar el total de las especificaciones descritas, cualquier condicionamiento expreso en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

5.2.3. PROPUESTA TÉCNICA. ANEXO TÉCNICO PARA CADA UNO DE LOS LOTES

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica correspondiente al anexo determinado para tal fin, que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS - DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros a **diciembre 31 de 2018,diciembre 31 de 2019 y diciembre 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021,** de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto, los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con corte 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y diciembre 31 de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral **8.3**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera de los últimos tres (3) años fiscales 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para las empresas que ya tengan estados financieros con cierre para este periodo actualizados en el RUP.

- Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

- Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a) y b), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

- No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2021.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre 2021, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con el modelo del Anexo establecido para tal fin, Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral 8.3.1 con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre 2021, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación del Anexo establecido para tal fin suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

- Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del Anexo establecido para tal fin, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el Anexo deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2021 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

- En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2021, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; **NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA**.

"Artículo 37. **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS**. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Artículo 38. **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS**. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente"

8.2. INDICADORES FINANCIEROS.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, se evaluara los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1 veces

NOTAS:

1. El proponente estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

2. El proponente **NO** estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales **2.1.2.1.**y **2.1.2.1.1.,** parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde *n* es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Utilidad Operacional } i \textit{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Gastos de intereses } i \textit{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

5. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El cumplimiento de estos indicadores se verificará el Registro Único de Proponentes, **se evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 3%

Caso específico RENTABILIDAD PATRIMONIO

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

NOTA: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Y así se realice con cada uno de los indicadores.

NOTA: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos anteriores de la entidad

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2019, 2020 y 2021 se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

Notas:

- Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

- Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

- Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista

- Los indicadores se determinan con el resultado del análisis de Demanda que se encuentra en el Análisis del Sector Económico teniendo en cuenta procesos mencionados en este.

5.1 CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra con entidades estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, con el fin de determinar la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto del contrato.

De acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha definido para este proceso de contratación, una capacidad residual de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SMMLV
PRESUPUESTO OFICIAL	**$187.981.074**	188

En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior al presupuesto oficial estimado, la Oferta será rechazada.

Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se ponderarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior al presupuesto oficial, es decir, ($**187.981.074**)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del presente proceso, dado que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad residual del proceso de contratación	Capacidad residual del proponente
Presupuesto oficial: $**187.981.074**	Mayor o igual al 100% de la capacidad residual del proceso de contratación

K RESIDUAL PROCESO= PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
K RESIDUAL PROCESO >/= $**187.981.074**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos, **diligenciando Anexo.**

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, determinando claramente el porcentaje de participación.

1. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} = \boldsymbol{CO} \times \left[\frac{(\boldsymbol{E}+\boldsymbol{CT}+\boldsymbol{CF})}{\mathbf{100}}\right] - \boldsymbol{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\textbf{Experiencia} = \frac{\textbf{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\textbf{Presupuesto Oficial Estimado} \times \textbf{\% de Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje 2. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo establecido para tal fin, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las

personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a **31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a los establecido en el Decreto 579 de 2021** y se calcula de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30

11	Mayores	40

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

1. **Capacidad de organización y financiera:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2. **Experiencia:** deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP.

NOTA: Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada “Capacidad Residual” para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública, la entidad para efectos de verificación de la misma, hará uso de esta herramienta la cual se encuentra en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).** El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de

Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

CAPITULO VII
CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, para lo cual EL IDEAM podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**
3. Cuando se haya entregado de manera extemporánea la propuesta y así quede reportado en la plataforma SECOP II.
4. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
5. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
6. En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede en el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de los ítems o para uno de los ítems que la conforman.
7. **Para elaborar la propuesta económica, los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado y el valor de cada uno de los ítems, no podrá superar el promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.**
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
9. Cuando dentro del plazo solicitado, el oferente no subsane los documentos, requeridos por la Entidad.
10. No cumplir con las condiciones técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de selección.
11. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
12. Cuando en su propuesta económica, no se presente de conformidad con lo requerido requerido en este pliego.

13. En caso que el proponente no sea responsable de IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto total sin IVA, so pena de **RECHAZO** de la misma.
14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
15. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 OBJETO: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, DE CONFORMIDAD CON EL LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN Y LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA".

8.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance principal del objeto contractual a ejecutar comprende la realización de las obras de adecuación y reparaciones locativas del área operativa No.1 Medellín y No. 2 Barranquilla, del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales. La sede de Barranquilla se encuentra ubicada en el barrio El Prado, Calle 68 No. 54-82: y la sede Medellín en el barrio Laureles Av. Circular 4 No. 71-56. Las actividades que definen el alcance contractual se describen en los ítems señalados en el anexo propuesta técnica.

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso para todos los lotes corresponde a los Códigos UNSPCS desagregados así:

	Descripción
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta, como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. Conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
7. Hacer entrega al Supervisor del contrato informes de ejecución cuando lo requiera el supervisor sobre actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Entregar el inmueble con el respectivo mantenimiento y reparaciones locativas en los plazos pactados.
9. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los pliegos de condiciones, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas la constancia para el pago ante el supervisor.
11. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
12. Hacer buen uso de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
13. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la entidad pone a su disposición, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la entidad que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
14. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
15. Diligenciar formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019.
16. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones y retardos que se puedan presentar.
18. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita del IDEAM
19. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
20. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
21. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad del Instituto y sus modificaciones si las hubiera, y a los lineamientos generados por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las autoridades de salud para la prevención del contagio por COVID-19.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones previas al inicio de ejecución de obras para todos los lotes:

1. EL CONTRATISTA, deberá tomar las garantías contractuales y la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, en las coberturas y en los términos requeridos en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y minuta contractual.

2. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio.
3. Presentar impreso, para aprobación del Supervisor, la programación de la obra dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio del contrato. La programación de obra deberá comprender todas y cada una de las actividades establecidas en el presupuesto por ítems, para las cuales deben indicarse las fechas de inicio y de terminación para cada una de ellas. Adicional a esto, se deberán adjuntar en formato editable y pdf, los APUs para cada una de las actividades contratadas y establecidas dentro del presupuesto. Una vez revisada y aprobada la programación de obra por la Supervisión, ésta establecerá hitos o fechas semanales para la ejecución y seguimiento de cada actividad, en las cuales se medirá el avance porcentual de cada una de ellas, y en caso de presentarse retrasos, la Supervisión generará un informe sobre estos y requerirá al contratista por escrito un plan de contingencia que permita superarlos.
4. Realizar especificaciones técnicas para cada uno de los ítems realizados, para aprobación de la supervisión, ocho (8) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio del contrato.
5. Realizar las actas de vecindad en las construcciones aledañas al proyecto.
6. Entregar a la supervisión informes quincenales con registro fotográfico del avance de obra.

b) Obligaciones en la ejecución de obras para todos los lotes:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el estudio previo, el pliego de condiciones, en especial el anexo técnico, la propuesta y el contrato a suscribir, una vez sea adjudicado y hasta la culminación total de la obra.
2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3. Comunicar, de manera escrita a la supervisión o a través de anotaciones en el Libro de Obra, las observaciones, órdenes y recomendaciones concernientes con las actividades objeto del contrato.
4. Ejecutar las obras contratadas, previa autorización escrita de la Supervisión, utilizando toda su capacidad y experiencia para obtener resultados óptimos. Las obras se ceñirán en todo momento a los diseños aprobados y especificaciones técnicas y económicas aprobadas por la Supervisión.
5. Realizar la respectiva solicitud de aprobación a la Supervisión antes de iniciar cualquier trabajo, actividad relacionada o ítem de la obra objeto de este proceso, revisando todos los documentos pertinentes para verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales, fichas técnicas y presupuestos. Cualquier duda se debe consultar por escrito en forma oportuna, para que sea resuelta por la Supervisión. Las obras ejecutadas que presenten discrepancias con los documentos entregados o especificaciones y/o cambios que no tengan autorización debida de la Supervisión, correrán por cuenta exclusiva del contratista.
6. Solicitar autorización al IDEAM, como entidad promotora del proyecto, para que autorice el cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al proyecto inicial de obra, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista, previo concepto de la Supervisión. Lo anterior de conformidad y con los parámetros establecidos en la legislación vigente.
7. Contar con la aprobación de la Supervisión de todo elemento o material de construcción que vaya a ser empleado en la obra, con el fin de dar cumplimiento a lo consignado en los documentos constructivos y en las especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta que el supervisor podrá solicitar en cualquier momento muestras de cualquier material con el fin de comprobar su calidad y cumplimiento de las especificaciones; el contratista deberá entregarlas conforme el requerimiento efectuado.
8. Poner en práctica los procedimientos adecuados en la ejecución de la obra para garantizar la calidad, estabilidad y acabado de la misma. Así mismo, el contratista deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras, instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo

de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

9. Dar estricto cumplimiento a la programación de obra, teniendo en cuenta que, si no se cumplen los plazos programados, se estudiará la aplicación de multa y demás sanciones descritas en el contrato y en la Ley según lo propuesto y tasado por la supervisión.
10. Asistir a los comités de obra que se establezcan junto con la supervisión.
11. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.
13. Reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Supervisor, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Supervisor del IDEAM, este podrá imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que el IDEAM releve al contratista de su obligación y responsabilidad por la estabilidad de la obra. Nota: Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las señaladas por el IDEAM en el Pliego de Condiciones. También se incluyen entre estas, las posibles afectaciones que se generen dentro de la infraestructura ya existente.
14. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica.
15. Asumir las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, líneas de vida, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.
16. Dar estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, solicitud de permisos y legislación vigente sujetos a procesos de instalación especial y recibo, de los Supervisores o los Inspectores de las Empresas de Servicios Públicos ESP, tanto en obras externas (Espacio Público y otros) como internas, según corresponda.
17. Informar oportunamente, mediante escrito debidamente radicado a la supervisión, sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. De igual manera, lo anterior deberá ser informado al IDEAM por parte de la supervisión.
18. Realizar el cambio del personal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor y/o el IDEAM, adjuntando respectiva justificación de la modificación.
19. Suministrar e instalar líneas de vida en zonas de trabajo en alturas bajo su propio costo, con las debidas certificaciones que se requieran para esto.
20. Mantener el programa de obra actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El contratista y el supervisor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos de este, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso. El contratista dispondrá de un personal mínimo de trabajadores para conformar cuadrillas de trabajo en temas de iluminación, cubierta y albañilería.
21. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista debe entregar la Memoria Técnica, es el resumen final del contrato, se encuentra compuesta por los documentos de ejecución del contrato la cual debe contemplar mínimo los siguientes aspectos:

    * Antecedentes y descripción general del proyecto.

* Desarrollo del Proyecto: Desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades entre otros aspectos.
* Registro Fotográficos y/o fílmico en donde se referencie el antes, durante y después de la intervención.
* Manual de uso y funcionamiento.
* Planos record.
* Actas de obra.
* Correspondencia enviada y recibida.

22. El contratista debe coordinar en conjunto con la supervisión la entrega oficial de la obra.

23. El Contratista se obliga a que los profesionales y/o especialistas solicitados en el acápite denominado *PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÒN DE LA OBRA* estén disponibles físicamente cada vez que el IDEAM lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

24. El contratista se obliga a tener disponibilidad de personal y equipos para la atención de emergencias de manera prioritaria e inmediata, que se lleguen a presentar las 24 horas del día los 7 días de la semana incluyendo festivos. De igual manera se debe suministrar los números de teléfono asignados para este fin.

c) Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal para todos los lotes:

1. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición, transporte, importación, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y ambientales existentes.

2. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por las leyes ambientales vigentes, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, entre otros.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo anterior, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros. De igual manera debe dar cumplimiento a la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra, de la Secretaría de Ambiente.

3. Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego.

4. Certificar y cumplir las especificaciones técnicas mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados a que haya a lugar. Una vez iniciada la ejecución del contrato y cada vez que lo solicite el supervisor del contrato, el contratista enviará a la supervisión información y cronograma sobre el ensayo a realizar, de acuerdo con la actividad a ejecutar, y así mismo, remitirá el informe de los resultados una vez cuente con ellos.

5. Mantener en los frentes de trabajo todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y minuta del contrato. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, con previa aprobación del supervisor.

6. Contar con el personal ofrecido en la propuesta de forma competente e idónea, cumpliendo la cantidad, porcentajes de dedicación y experiencia solicitados.
7. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), seguros, bonificaciones y todos aquellos rubros estipulados por la ley a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
8. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando al IDEAM de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor.
9. El personal seleccionado por el contratista para ejecución de los trabajos deberá:
   * Tener adecuada presentación personal y estar debidamente uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
   * Tendrá un trato respetuoso para con los funcionarios del IDEAM, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de esta.
   * Las cuadrillas estarán conformadas por técnicos experimentados en las áreas, información que se podrá soportar con certificaciones laborales y con carta de disponibilidad, para la aprobación de la supervisión.
   * Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.[7]
10. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el Supervisor, en los formatos establecidos por el IDEAM para tal fin.
11. Aportar y colocar en el sitio de la obra, bajo su propio riesgo, todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, en las calidades y en las cantidades establecidas. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos.
12. A las anteriores obligaciones se suman aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

d) Obligaciones en materia ambiental y social, en materia de seguridad industrial y salud ocupacional para todos los lotes:

El contratista deberá presentar, antes del inicio de actividades constructivas, para aprobación por parte de supervisor y posterior entrega a la entidad los siguientes documentos basados en la normatividad de la Secretaría Distrital de Ambiente:

1. Plan de implementación del programa ambiental acorde con la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción v2 y la normativa ambiental aplicable vigente.
2. Plan de gestión de Residuos de construcción y demolición acorde a la guía del "*PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS*" [8]
3. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo acorde al decreto 1072 de 2015.
4. El contratista deberá garantizar durante la ejecución de las obras el cumplimiento de toda normativa ambiental aplicable y la legislación laboral vigentes.
5. Garantizar el cumplimiento del programa de protección y prevención contra caídas en el que se incluya como mínimo: inspección de los EPP (Elemento de Protección Personal), permiso de trabajo en alturas

[7] De acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 y 1903 de 2013, el contratista debe dar estricto cumplimiento en lo que establece la norma para el trabajo en alturas y el certificado de trabajo seguro en alturas vigente, que se debe aportar.

por actividades, ATS (Análisis de Trabajo Seguro), inspección anual de los equipos de protección contra caída y matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

6. Mensualmente el contratista deberá entregar un informe ejecutivo con los soportes de la gestión para garantizar el numeral anterior.
7. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción. De igual forma, debe cumplir al sistema de MANEJO AMBIENTAL.
8. Minimizar los efectos por emisión de ruidos y partículas, cambios de uso del suelo, pérdida del material orgánico, afectación de salud y seguridad, deterioro del espacio público, procesos erosivos, producción de sedimentos, afectación de pastizales, afectación del paisaje, en cuanto a estructuras de concreto minimizará los efectos producidos por: la construcción de estructuras de concreto, la emisión de ruidos, partículas, proceso erosivo, afectación de flora, deterioro del espacio público a través de la utilización de equipos y materiales adecuados.
9. Sensibilizar al personal involucrado en el proyecto sobre el papel que juega la conservación del medio ambiente, orientando a los operarios y al personal que indirectamente están relacionados con el proyecto para que se organicen en pro del buen mantenimiento del medio ambiente, minimizando todos los impactos que se pueden generar. Igualmente los orientará en la identificación de riesgos o accidentes y cómo prevenirlos adecuadamente.
10. Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. OSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002.

NOTA IMPORTANTE
Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($187.981.074), IVA INCLUIDO.**

Lo anterior, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($56.098.728) INCLUIDO IVA.

LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($131.882.347) INCLUIDO IVA.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes respectivamente, ni el valor unitario de cada uno de sus ítems, so pena de ser rechazada la propuesta.

FINANCIACIÓN:

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45222 del 27 de enero de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, según se puede constatar en la información señalada a continuación:

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)
45222	02 IDEAM-GG-SECRETARIA GENERAL	C-3299-0900-1-0-3299011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES NACIONAL	157	OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	27/01/2022	SECG22-2	NACION	13	CSF	$279.351.736,00

5.1 FORMA DE PAGO PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

2. Un primer pago hasta por el valor que represente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, al cumplimiento del valor de ejecución del contrato relacionado en la cláusula denominada “Entregables” y previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula.
3. Un segundo pago hasta por el valor que represente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, al cumplimiento del valor de ejecución del contrato relacionado en la cláusula denominada “Entregables” y previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo, con respectivo registro fotográfico del antes, durante y después.
2. Avance de obra por actividades incluyendo actividades no previstas (para primer pago).
3. Balance de obra definitiva (para segundo pago).
4. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
5. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
6. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante

certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios No. 1703 de 2002 y No. 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

7. Para el último pago deberá presentar el proyecto del acta de liquidación elaborada por el contratista y supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El pago se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO QUINTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago de los servicios de mantenimiento correctivo y repuestos, en caso de ser requerido, se efectuará conforme a las reglas previstas en el presente numeral y las condiciones previstas en la presente convocatoria pública, el estudio previo y el anexo técnico.

Nota: De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los **impuestos y retenciones** incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de las contribuciones o tributos que en concepto del Grupo Contable deba aplicarse.

Adicional a las anteriores estampillas y contribuciones, el contratista deberá considerar qué:

1. Los contratos de obra pública están sujetos a la Retención en la Fuente cuya tarifa depende del régimen de renta del constructor y aplica una tarifa del 2% para el régimen ordinario sobre el 100% del pago o abono en cuenta o sobre el valor total del contrato.

2. Si el contribuyente es del régimen especial aplica una tarifa del 35% que corresponde a la tarifa general al impuesto sobre la renta.

3. Están gravados con el impuesto a las ventas con la tarifa del 19% y los pagos que se hagan por este concepto están sujetos a retención.

Es de aclarar, que el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondientes a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios se causará sobre la parte correspondiente a la utilidad, que debe figurar en el contrato. Si no se especifica, el IVA aplica sobre el total.

4. Retención de IVA. La Entidad practica el 15% sobre el IVA facturado por el contratista.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

I) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del IDEAM y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA. El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar físico de ejecución de los contratos será:

LOTE 1 ÁREA OPERATIVA NO. 1 MEDELLÍN: Barrio Laureles Av. Circular 4 No. 71-56 – Medellín.
LOTE 2 ÁREA OPERATIVA NO. 02 BARRANQUILLA: Barrio El Prado, Calle 68 No. 54-82 – Barranquilla.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.**

8.18. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de obra contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del cierre del proceso.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento
Garantía	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra
Garantía	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento
Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la vigencia del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento
Garantía	Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor del contrato	Debe estar vigente durante cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
VoBo.	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Secretario General (E)*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Andrea Ochoa Castro*	*Abogado – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20222060146473*	*Número expediente*	***20221020271190020E***